



APRUEBA ANEXO DE CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 41 -2011

Valdivia, 30 de junio de 2011

VISTOS:

1.- Contrato de arriendo de bodega celebrado por esta Dirección Regional y Automotriz Villarroel Ltra, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2007.

2.- Anexo de contrato de arriendo de bodega celebrado entre esta Dirección Regional y Automotriz Villarroel Ltda de fecha 30 de junio de 2011, que establece y reduce el canon de arriendo mensual a \$ 140.000 pesos a partir del mes de julio de 2011, monto que se reajustará anualmente en el mes de julio, según la variación que experimente el IPC.

3.- Disponibilidad presupuestaria.

4.- Lo dispuesto en la resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

5.- Ley N° 19.477 Orgánica Constitucional del Servicio.

6.- Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, en especial el N° 26 de punto I.

7.- Resolución Exenta N° 2890, de fecha 10 de Agosto de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio que establece subrogancias al cargo declarado vacante de Director Regional de Los Ríos..

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE** anexo de Contrato de arriendo de bodega celebrado entre esta Dirección Regional y Automotriz Villarroel Ltda, RUT 78.855.750-7, de fecha 30 de junio de 2011, que establece y reduce el canon de arriendo mensual a \$ 140.000 pesos a partir del mes de julio de 2011, monto que se reajustará anualmente en el mes de julio, según la variación que experimente el IPC.

CALIDAD

CALIDEZ

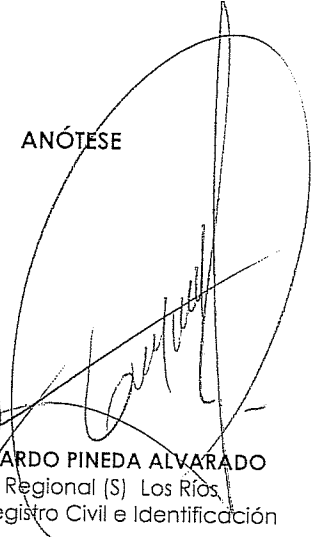
COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS Avda. Ramón Picarte 786, 2do Piso, Valdivia. Fono 2392195.



2º.- El gasto que irrogará este contrato se imputará y pagará mensualmente, con cargo al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto.

ANÓTESE


REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
CHILE
CARLOS EDUARDO PINEDA ALVARADO
Director Regional (S) Los Ríos,
Servicio de Registro Civil e Identificación


CPA/syb
Distribución:
Administración y Finanzas Dirección Regional Los Ríos
Asesora Jurídica

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

Avda. Ramón Picarte 786, 2do Piso, Valdivia. Fono 2392195.

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE
INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 67 - 2010

Valdivia, 4 de octubre de 2010

VISTOS:

- 1.- ley N° 20285, sobre acceso a la información pública.
- 2.- Ordinario N° 870 de fecha 18 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre instrucciones de la ley N° 20185.
- 3.- Contrato de arriendo, suscrito el 17 de diciembre de 2007, mediante la cual el Servicio de Registro Civil e Identificación, arrienda bodega para sus dependencias a la empresa **AUTOMOTRIZ VILLARROEL LIMITADA** por un año a contar del día 7 de enero de 2008, renovable tácitamente.
- 4.- Lo dispuesto en la resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional del Servicio N°19.477, al Director regional, en especial artículo 20 letra f.

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado que el contrato antes mencionado no cuenta con resolución que apruebe el contrato.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE** el contrato de arriendo de bodega del visto 3, de fecha 17 de diciembre de 2007, suscrito entre la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Registro Civil e Identificación y

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – AVDA RAMÓN PICARTE N° 786, VALDIVIA. FONDO: 63-239195

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

la empresa **AUTOMOTRIZ VILLARROEL LIMITADA**, RUT 78855750-7, por el periodo de un año comprendido desde 7 de enero de 2008 al 6 de enero de 2009, renovación tácita, por el monto mensual de \$200.000 reajutable según la variación del IPC. A manera ilustrativa actualmente el canon asciende a \$ 211.214.-

2º.- El gasto que irrogará esta adquisición, se imputará y pagará mensualmente, con cargo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Marta Aguilar Díaz
MARTA AGUILAR DÍAZ
Directora Regional (J/S)
Servicio Registro Civil e Identificación
Región de Los Ríos

MAD/syb
MAD//syb

Distribución:

Arch. Finanzas Dirección Regional Los Ríos
Arch. Asesora Jurídica

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS – AVDA RAMON PICARTE N° 786, VALDIVIA. FONO: 63-239195

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

para DR. Los Ríos

En la ciudad de Valdivia, a 17 de diciembre de 2007 entre, por una parte, **AUTOMOTRIZ VILLARROEL LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.855.750-7, representada conjuntamente por don Francisco Lorenzo Villarroel Vera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.767.348-2, y Claudio Alejandro Villarroel Vera, Cédula Nacional de Identidad N° 8.104.112-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramón Picarte número 786, ciudad de Valdivia, en adelante "el arrendador" y por la otra el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 61.978.910-5, representado legalmente por el Director Regional de Los Ríos, don Carlos Salvador Herrera Ortiz, Cédula Nacional de Identidad N° 7.161.776-9, domiciliado para estos efectos en Avenida Ramón Picarte 768, segundo piso, de la ciudad de Valdivia, en adelante "el arrendatario", han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. El arrendador es dueño de una bodega de una superficie aproximada de 30 m², situada al interior de la propiedad ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 786 de la ciudad de Valdivia.

SEGUNDO. Por este acto, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta y toma para sí, la bodega señalada en la cláusula anterior, la que se destinará única y exclusivamente a guardar bienes muebles de naturaleza adecuada para una construcción de este tipo.

TERCERO. El presente contrato tendrá una duración de un año y comenzará a regir el 07 de enero de 2008. Se renovará tácitamente por períodos consecutivos e iguales en duración si ninguna de las partes manifestare su voluntad de no perseverar en el contrato, la que deberá expresarse por escrito con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de término del plazo original o el periodo de renovación en su caso, sin perjuicio de la autorización de las condiciones económicas que las partes convengan para cada renovación.

CUARTO. La renta mensual de arrendamiento será de doscientos mil pesos, que se reajustara anualmente según la variación que experimente el I.P.C. Se pagará por mes adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendatario, mediante cheque nominativo extendido a nombre de Automotriz Villarroel Ltda.

QUINTO. El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los consumos, suministros y servicios que se otorguen a la propiedad arrendada, tales como, aseo, vigilancia, correo, gas, agua potable, alcantarillado, electricidad y teléfono.

SEXTO. El arrendatario se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y mantención, incluyendo entre tales efectos, cielos, muros, pisos, puertas, ventanas.

Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de cargo del arrendatario; pero requerirán el acuerdo previo y por escrito del arrendador, las que por ello quedarán a beneficio del arrendador, sin derecho a reembolso.

SÉPTIMO. El arrendatario no podrá guardar ni introducir en la propiedad materiales explosivos, sustancias tóxicas, húmedas o malolientes, como tampoco combustibles en una cantidad superior a la necesaria para el normal consumo del inmueble; ni causar molestias a los vecinos.

OCTAVO. Se prohíbe al Servicio, subarrendar o ceder el presente contrato, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado.

NOVENO. El arrendatario no responderá de cualquier robo o hurto eventuales del inmueble arrendado, o por daños derivados de incendios, inundaciones, accidentes, robos, terremotos, efectos de la humedad o calor o de cualquier evento producto de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causales, que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas motivos plausibles en los siguientes casos: a) Si el arrendatario no paga la renta de arrendamiento en el plazo estipulado y reconvenida por carta

certificada, no pagare la renta dentro de los diez días siguientes a la recepción de la carta. No obstante, el arrendatario podrá poner término anticipado al contrato, esto es, con anterioridad a su vencimiento original o al de alguna de sus renovaciones, si por razones presupuestarias no fuese posible dar cumplimiento fiel, oportuno e íntegro a las obligaciones emanadas del mismo, debiendo dar aviso previo de ciento veinte días al arrendador, por carta certificada dirigida a su domicilio. b) Si el arrendatario o las personas relacionadas con él incumplieren cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o, ello fuere denunciado por la autoridad. c) Si el arrendatario no pagare oportunamente alguno de los servicios, consumos y suministros que origine la propiedad arrendada. d) Si el arrendatario introdujere mejoras mayores o variaciones a la propiedad arrendada sin autorización de la arrendadora. e) Si el arrendatario dedica la propiedad a un fin distinto del indicado.

UNDECIMO El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes, facultará al Servicio de Registro Civil e Identificación para pedir la terminación del presente contrato.


DUODÉCIMO. En caso de ocurrir cualquier hecho por el cual deba responder el arrendador en conformidad a lo dispuesto en la Ley y/o este contrato, el arrendatario se obliga a comunicarlo de inmediato al arrendador para que se tomen las providencias respectivas, sin perjuicio que la parte arrendataria tomará desde luego todas las medidas necesarias para proteger los bienes arrendados y evitar mayores perjuicios.

DÉCIMOTERCERO. Se deja expresa constancia que la arrendadora realizará todas las adecuaciones solicitadas por la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Registro Civil e Identificaciones, en especial la instalación de repisas para almacenamiento de documentos.

DECIMOCUARTO. En este acto el arrendatario paga la suma de doscientos mil pesos, correspondiente al primer mes de renta, recibíendolas la parte arrendadora a su entera satisfacción.

DECIMOQUINTO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en la ciudad de Valdivia, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.




Carlos Salvador Herrera Ortiz
Servicio de Registro Civil e Identificación


Francisco Villarroel Vera


Claudio Villarroel Vera

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO BODEGA

En Valdivia, a 30 de junio de 2011, entre por una parte, **AUTOMOTRIZ VILLARROEL LTDA**, Rol Único Tributario N° 78.855.750-7, representada conjuntamente por don Francisco Lorenzo Villarroel Vera, Cédula Nacional de Identidad N° 7.767.348-2 y Claudio Alejandro Villarroel Vera, Cédula Nacional de Identidad N° 8.104.112-1, todos domiciliados para estos efectos calle Ramón Picarte 786, Valdivia, y por la otra el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, Dirección Regional de Los Ríos, servicio público, Rol Único Tributario N° 61.978.910-5, representado legalmente por su Director Regional (s) don Carlos Eduardo Pineda Alvarado, RUN N° 9.300.416-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ramón Picarte N° 786 de esta ciudad, han convenido en celebrar el siguiente anexo del contrato de arrendamiento de bodega ubicada al interior calle de Picarte N° 786, suscrito por ambas partes con fecha 17 de diciembre de 2007, siendo AUTOMOTRIZ VILLARROEL LTDA la parte arrendadora y SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN la arrendataria:

PRIMERO: modifíquese la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento de bodega, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2007, en el siguiente sentido, de establecer que a partir del mes de julio de 2011, el canon de arriendo mensual será la suma de \$140.000, mensuales, que se reajustará anualmente en el mes de julio, según la variación que experimente e IPC, los últimos doce meses anteriores. Se pagará el canon de arriendo por mes adelantado dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes en el domicilio del arrendatario, mediante cheque nominativo extendido a nombre de la empresa Automotriz Villarroel Ltda.

SEGUNDO: Se deja establecido que para todos los efectos legales este anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito con fecha 17 de diciembre de 2007 celebrado por las partes, contrato de arriendo que recae sobre bodega ubicada al interior de calle Picarte N° 786 de esta ciudad.

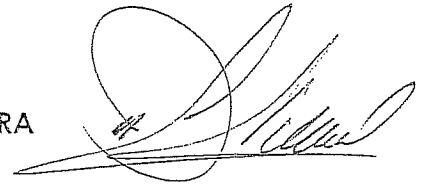
TERCERO: El presente anexo de contrato se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder de **AUTOMOTRIZ VILLARROEL LTDA** y dos en poder del Servicio.

CUARTO: La personería de don Francisco Lorenzo y Claudio Alejandro ambos Villarroel Vera, para representar a **AUTOMOTRIZ VILLARROEL LTDA**, consta en escritura pública de fecha 7 de agosto de 1996, ante Notario doña Carmen Podlech Michaud, rectificada por escritura pública de fecha 7 de julio de 2000, e inscrita en el registro de comercio del Conservador de bienes raíces de Valdivia, que rola a fojas 266 N° 201 del año 1996 y 214 N° 155 del año 2000.

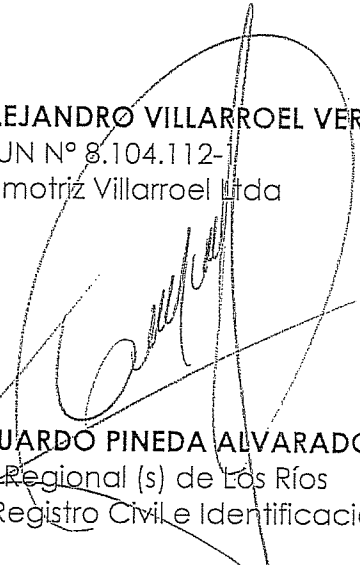
La personería de don Carlos Eduardo Pineda Alvarado, para representar legalmente a la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Registro Civil e Identificación consta en Resolución Exenta N° 2890, de fecha 10 de agosto de 2010, de la Dirección Nacional que establece subrogancia al cargo de Director regional de Los Ríos.



FRANCISCO LORENZO VILLARROEL VERA
RUN N° 7.767.348-2
Automotriz Villarroel Ltda



CLAUDIO ALEJANDRO VILLARROEL VERA
RUN N° 8.104.112-1
Automotriz Villarroel Ltda



CARLOS EDUARDO PINEDA ALVARADO
Director Regional (s) de Los Ríos
Servicio de Registro Civil e Identificación

